MINISTERIO DE SALUD

No. 001-2014-DGGDRH
ENSAP/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 16 de Setiembre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-087762-001, que contiene el INFORME N° 136-2014-DC-DGGDRH/MINSA, el INFORME N° 157-2014-DC-DGRH/MINSA y el INFORME N° 020-2014-DGGDRH-AL/MINSA;

Lic. Elva Edith Huamán Avila
Jefa de Equipo

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades legislativas en materia de salud, establecidas por la Ley N° 30073, a través del Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud del sector público, la misma que contribuye a la mejora de su desempeño y promueve su desarrollo;

Que, del citado Decreto Legislativo N° 1153, se estableció entregas económicas, que son ingresos dinerarios destinados a cubrir aspectos específicos, relacionadas con el desempeño o situaciones especiales del personal de la salud y que se paga conjuntamente con la compensación económica en cuanto corresponda;

Abog. Carlos A. Razuri Silva
Asesor Legal

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y que, en el marco de sus competencias, es función específica el promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Dr. Pedro Díaz Urteaga
Ejecutivo Adjunto

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1161, en su Cuarta Disposición Complementaria y Final, dispone la reactivación de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, que fuera creada mediante Decreto Supremo 35/64, del 25 de febrero de 1964, a cuya finalidad el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, ha dispuesto iniciar el proceso de reactivación, para lo cual se ha delegado en el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, las acciones inmediatas para su organización así como aquellas funciones que se establecen en la misma;

Dr. Manuel L. Nuñez Vergara
Director General

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobaron, entre otros, los montos de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS) y la valorización por Atención Especializada, los mismos que para su otorgamiento se debe cumplir con el perfil que es determinado por el Ministerio de Salud;

14 OCT. 2014

Que, el Decreto Supremo N° 011-2013 y el Decreto Supremo N° 013-2013-SA aprueban los perfiles para percibir la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS) para los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, quienes deben cumplir con presentar el diploma de haber sido capacitado en *Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria*, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, la que está sustentada en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad – MAIS-BFC, aprobado por Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que considera la participación de estos en el denominado Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, cuya primera fase es una Diplomatura en Atención Integral, lo cual les permite la percepción de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud;

Que, en este sentido la propuesta del Programa, señala implementar el desarrollo del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, diseñada con el propósito de abordar al nuevo modelo de atención integral en la atención primaria con conocimiento y convicción, basado en los principios fundamentales del modelo de atención integral de salud, como son: integralidad, universalidad, calidad, corresponsabilidad, equidad, solidaridad y eficiencia;

Elva Edith Huamán Avila
Jefe de Equipo

Que, el citado Diplomado cuenta con un plan curricular que se centra en el enfoque educativo de desarrollo por competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, así como en la organización y gestión de servicios del establecimiento de salud, en base de una atención primaria de salud renovada, dentro del marco del aseguramiento universal y la descentralización de salud, y su modelo pedagógico identifica los problemas situacionales, auto aprendizaje, búsqueda o intercambio de experiencias profesionales, por tanto, se orienta a las actividades de enseñanza – aprendizaje al campo laboral;

Abog. Carlos A. Rázuri Silva
Asesor Legal

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la citada actividad académica al ser estudio de posgrado que conduce a Diplomado, cumple con el creditaje de veinticinco (25) créditos, y la modalidad educativa que adopta puede ser presencial, virtual o bimodal, en todos los casos están relacionados a la formación de adultos;

Que, en tal sentido el Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, es una actividad educativa base para el fortalecimiento de capacidades del personal de salud asistencial profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, basado en el Modelo de Atención Integral y toda vez que la percepción de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS) está vinculada a la participación de estos, resulta necesario aprobar el Plan Curricular del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria D-PROFAM;

Dr. Pedro Díaz Urtezga
Ejecutivo Adjunto I

Que, asimismo en relación a la solicitud de aprobación de actividad académica, corresponde aprobar el Plan Curricular del Diplomado de Atención Integral con enfoque de Salud Familiar y Comunitaria en la modalidad Autoformativo, bajo las consideraciones precedentemente expuestas;

Con el visado de la Jefa de Equipo, responsable de Capacitación de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, del Asesor Legal y del Ejecutivo Adjunto I;

Manuel L. Nuñez Vergara
Director General

MINISTERIO DE SALUD

No. 001-2014-DGDRH/ENSAP/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 16 de Setiembre del 2014

Lic. Elva Edith Huarmán Jefe de Equipo

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del estado; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; los alcances de la Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad y la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, que inicia el proceso de reactivación de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP;

Abog. Carlos A. Rázuri Silva Asesor Legal

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Curricular del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria D-PROFAM, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La metodología de implementación del Plan curricular se basa en el sistema presencial, virtual o bimodal; asimismo, las metodologías equivalentes que sean necesarias en concordancia a la realidad nacional del país.

Dr. Pedro Díaz Ubillús Ejecutivo Adjunto

Artículo 3°.- Aprobar la actividad educativa: Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, en la modalidad bimodal - Autoformativo; teniendo como fechas de inicio y termino, el mes de setiembre a Diciembre 2014, para un primer grupo, y de Octubre a Enero 2015, un segundo grupo; cuyo plan Curricular, corre en anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Dr. Manuel L. Nuñez Vergara Director General

Artículo 4°.- Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, la precitada actividad educativa: Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, en la modalidad bimodal - Autoformativo, será certificada por la Escuela Nacional de Salud Pública, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral y los correspondientes Planes Curriculares que son materia de aprobación en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (http:/www.minsa.gob.pe/transparencia/dge normas.asp).

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
ESTELA LA ROSA JOSÉ GUILLERMO
SECRETARIO
Fecha: 14 OCT 2014 N° Reg. 1816-2014
Solo para uso de la Institución o Ámbito del Sector

MINISTERIO DE SALUD
DR. MANUEL LEÓN NUÑEZ VERGARA
Director General
Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos

81